



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052 -2018-GRA/GR**

Ayacucho; **08 FEB. 2018**

**VISTO:** La Nota Legal N° 009-2018-GRA/GG-ORAJ-LYTH, Informes Ns° 002-2018-GRA/GG-GRDS-NSA, N°535-2017-GRA/GG-GRDS-DRVCS-OCS-TLAA y el Acta de conformación de órganos responsables de elaboración del Plan Regional de Saneamiento Ayacucho, de fecha 26 de diciembre de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 46° del Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia.

Que, el inciso a) del artículo 58° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el inciso 1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, Ley Marco), señalan que los Gobiernos Regionales tienen como funciones en materia de saneamiento, el formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de saneamiento en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales que apruebe el Ente Rector en materia de saneamiento;

Que, el inciso 2 del artículo 6° de la Ley Marco, dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene como función aprobar cada cinco (05) años el Plan Nacional de Saneamiento, como instrumento principal de política pública sectorial, con el objetivo de alcanzar la cobertura universal de los servicios de saneamiento de forma sostenible. Asimismo, el citado inciso establece que el Plan Nacional de Saneamiento es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, el cual establece que, entre otros, que los Gobiernos Regionales deben adecuar sus instrumentos de gestión en materia de saneamiento, en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles desde la publicación del citado decreto;

Que, con la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA se aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento (en adelante, los Lineamientos), estableciendo, entre otros, la conformación de los integrantes del Comité Regional de Saneamiento, su Secretaría Técnica y su respectivo Equipo de Trabajo Técnico;





Que, de acuerdo a los Lineamientos, el Comité Regional de Saneamiento es el encargado de la dirección, supervisión y evaluación de la elaboración del Plan Regional de Saneamiento, así como del seguimiento y evaluación para el cumplimiento del citado plan; y, el Equipo de Trabajo Técnico tiene como función principal la elaboración de la propuesta del Plan Regional de Saneamiento;

Que, bajo ese contexto la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el Informe N°535-2017-GRA/GG-GRDS-DRVCS-OCS-TLAA, de fecha 28 de diciembre de 2017, señala que es necesario proceder con la conformación de los órganos responsables de elaborar el Plan Regional de Saneamiento Regional, los cuales son el Comité Regional de Saneamiento y el Comité de Trabajo Técnico, quienes cumplirán con que el planeamiento en saneamiento a nivel regional se encuentre alineado con los instrumentos políticos y normativos; los mismos que son de cumplimiento obligatorio por los Gobiernos Regionales, las instituciones y entidades vinculadas al sector;

Que, en función a lo señalado corresponde aprobar la conformación del Comité Regional de Saneamiento para el Gobierno Regional de Ayacucho, así como de su respectivo Equipo de Trabajo Técnico;

En mérito a las consideraciones expuestas y a las atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley 27867-LOGR y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar** el Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, el cual está integrado por un (01) representante titular y un (01) representante alterno de:

- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien lo presidirá.
- Gerencia Regional de Infraestructura
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Municipalidad Provincial de Huamanga
- Municipalidad Provincial de La Mar
- Municipalidad Provincial Parinacochas
- Municipalidad Distrital de Iguain
- Municipalidad Distrital de Ayna
- Municipalidad Distrital de Leoncio Prado
- SEDA Ayacucho
- Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza – MCLCP
- SUNASS
- Dirección Regional de Salud – Salud Ambiental
- Dirección Regional de Educación
- MIDIS.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La **Secretaría Técnica del Comité Regional de Saneamiento** del Gobierno Regional de Ayacucho, será ejercido por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



**ARTÍCULO TERCERO.-** La **Conformación del Equipo de Trabajo Técnico** del Gobierno Regional de Ayacucho, está integrado por un (01) representante titular y un (01) representante alterno de:

- La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien lo presidirá.
- Gerencia Regional de Infraestructura
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Municipalidad Provincial de Huamanga
- Municipalidad Provincial de La Mar
- Municipalidad Provincial Parinacochas
- Municipalidad Distrital de Iguain
- Municipalidad Distrital de Ayna
- Municipalidad Distrital de Leoncio Prado
- SEDA Ayacucho
- Centro de Atención al Ciudadano – CAC Ayacucho del MVCS
- FONCODES



**ARTÍCULO CUARTO.-** La **Designación de representantes externos**, será en un plazo no mayor de cinco (05) días, las Municipalidades Provinciales y Distritales, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento-SEDA Ayacucho, el Centro de Atención al Ciudadano-CAC Ayacucho, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, FONCODES mencionados en los artículos 1° y 3° de la presente resolución, comunicarán la designación de su respectivo representante al presidente del Comité Regional de Saneamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente resolución a las partes interesadas de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR